

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 86



viernes, 8 de mayo de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-086

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Bases y convocatoria de participación para el programa educativo Aulas de la Naturaleza, tu escuela al aire libre (Pineda de la Sierra), curso escolar 2026-2027 4

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la cesión de locales municipales 11

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación de los padrones fiscales y cobranza de las tasas por suministro domiciliario de agua y alcantarillado y recogida de basuras, correspondiente al primer trimestre de 2026 13

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases específicas para la provisión de una plaza de ayudante de archivo por turno libre incluida en la oferta de empleo público de 2024 14

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Bases y convocatoria de subvenciones para asociaciones juveniles y grupos de jóvenes 2026 27

Bases y convocatoria de subvenciones para grupos musicales juveniles 2026 29

Aprobación de la modificación del reglamento de funcionamiento del espacio municipal de emprendimiento Capiscol 31

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para fabricación de máquinas y herramientas como modificación sustancial de la actividad 32



sumario

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Expediente de ruina de un inmueble en Modúbar de la Cuesta 33

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación del padrón cobratorio de la tasa de ocupación de vía pública con puestos de mercado semanal del primer trimestre de 2026 34

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano 35

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Periodo de cobranza de la tasa de depuración correspondiente al primer trimestre de 2026 45

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal 2026 46

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación de la memoria valorada de las obras de pavimentación de calles (Fondo Cooperación Local 2026) 47

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 48

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de animador/a sociocultural, mediante concurso-oposición libre 49

Aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de trabajador/a social, mediante concurso-oposición libre 50

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026 52

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 53

JUNTA VECINAL DE GALLEJONES DE ZAMANZAS

Cuenta general del ejercicio de 2025 54

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 55

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL DUERO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 56



sumario

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos generados en la provincia de Burgos

57



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

*Programa educativo «Aulas de la Naturaleza, tu escuela al aire libre»
(Pineda de la Sierra, Burgos). Curso escolar 2026-2027*

Esta Diputación Provincial, por decreto de Presidencia número 2026004844 de fecha 29 de abril de 2026, resuelve aprobar las bases del programa educativo «Aulas de la Naturaleza 2026-2027», cuyo tenor literal es el siguiente:

La Diputación Provincial de Burgos a través de la Unidad de Educación y Cultura, y con el fin de promocionar y fomentar la educación ambiental, convoca el programa educativo «Aulas de la Naturaleza, tu escuela al aire libre» (Pineda de la Sierra) para el curso escolar 2026-2027, conforme a las siguientes:

BASES DE PARTICIPACIÓN

Primera. – Objeto y finalidad de la convocatoria.

El programa educativo Aulas de la Naturaleza tiene como objetivo promocionar y fomentar la educación ambiental de los escolares de la provincia mediante la realización de prácticas en contacto directo con el medio natural.

Segunda. – Participantes.

Podrán participar todos los escolares comprendidos entre los 8 y 16 años pertenecientes a centros escolares de Burgos capital y de la provincia, teniendo preferencia los establecidos en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, de manera que los primeros seleccionados serán dichos centros y posteriormente las vacantes se distribuirán entre los centros escolares de Miranda de Ebro, Aranda de Duero y Burgos capital que lo hayan solicitado, y por este orden. Si el número de solicitudes de estos centros fuera superior al de plazas vacantes, la selección se efectuará mediante sorteo público, primando siempre en dicho sorteo, los centros de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Tercera. – Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

3.1. Las solicitudes para participar en el programa (anexo I), deberán cumplimentarse con la firma y sello del centro.

3.2. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo a las personas jurídicas, es decir, a los posibles participantes en el programa.



Al amparo del marco normativo citado, esta Diputación Provincial aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020, la ordenanza de administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el Boletín Oficial de la Provincia número 212, de 20 de noviembre de 2020. En el artículo 6 de dicha ordenanza se regula el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en este programa, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de esta entidad, donde los centros escolares podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria con la denominación «Programa educativo de Aulas de la Naturaleza, tu escuela al aire libre, Pineda de la Sierra (Burgos). Curso escolar 2026-2027».

No se admitirá la presentación de instancias por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación.

La convocatoria se aprueba por resolución de Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le asigna el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.3. En el anexo I, cada centro escolar hará constar un correo electrónico institucional que será el que esta entidad utilizará para las notificaciones por comparecencia en sede electrónica para la gestión administrativa de esta convocatoria. Esta dirección electrónica deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico debe acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección Mis datos – Datos personales. Deberá acceder mediante certificado digital de representante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.5. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.6. El modelo de solicitud estará disponible en la página web de la Diputación Provincial de Burgos www.cultura.burgos.es

3.7. La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las presentes bases.

Cuarta. – Condiciones y reglamento de la actividad.

4.1. El programa se desarrollará en el albergue turístico superior de Valle del Sol, ubicado en la localidad de Pineda de la Sierra (antigua estación de esquí).

4.2. El programa se desarrollará coincidiendo con las semanas lectivas del calendario escolar 2026-2027.

4.3. El programa está destinado a alumnos de E.P.O. y E.S.O., preferentemente de edades comprendidas de 8 a 16 años.



4.4. Se asignará a cada centro escolar una semana, teniendo en cuenta en lo posible, las preferencias que hayan manifestado al respecto en su solicitud.

4.5. Cada centro escolar solicitará hasta un máximo de tres fechas preferentes, indicando si su prioridad es asistir en una semana que tenga cinco, cuatro o tres días lectivos. En el caso de que la semana con el número de días solicitados estuvieran ya reservadas, se adjudicarán excepcionalmente otras semanas disponibles.

4.6. Los centros escolares que especifiquen el tipo de semana que prefieren, no podrán acortar su permanencia sin causa debidamente justificada y anunciada al menos con tres meses de antelación a su participación en el programa. En caso de no cumplir con este requisito, el centro escolar deberá abonar la semana con los días inicialmente elegidos y asignados.

4.7. Si una misma semana ha sido solicitada por varios centros escolares, tendrán prioridad en la adjudicación de la semana elegida:

- Los centros escolares de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.
- Los centros escolares que el año anterior no hayan participado en esa misma semana.

En el caso de que haya más demanda de solicitudes que de semanas lectivas ofertadas, se realizará un sorteo público entre los colegios solicitantes, teniendo siempre preferencia aquellos de localidades de menos de 20.000 habitantes, si hubiera.

4.8. El número máximo de plazas asignadas por semana es de 62 participantes (alumnos y profesores). Los centros escolares que acudan con un número igual o inferior a 50 alumnos, se les podrá agrupar con otro centro en la misma semana, hasta alcanzar el total de 60 alumnos.

4.9. En la solicitud deberán indicar el número de alumnos participantes lo más ajustado posible, para que todos los centros solicitantes puedan asistir al programa. Se permitirá a cada centro una bajada máxima del 25% en el número de asistentes, entre las plazas reservadas inicialmente en la solicitud y la asistencia real en la semana del programa.

4.10. Los centros escolares podrán anular su reserva inicial con una antelación de tres meses a la asistencia al programa. En caso de no cumplirse dicho plazo, se abonará el importe correspondiente a la reserva inicial completa.

No obstante lo anterior, en supuestos de fuerza mayor y debidamente justificados que impidan la asistencia al programa, se podrá considerar excepcionalmente la obligación del abono correspondiente a la reserva inicial completa, previo informe motivado del jefe de la Unidad de Educación y Cultura, por resolución de la Presidencia de la corporación.

4.11. En el supuesto de que un alumno haya pagado la matrícula correspondiente y posteriormente no pueda acudir al programa, solo se devolverá el importe abonado previo justificante médico que acredite enfermedad, siempre y cuando no haya llegado a



acudir ningún día al programa. En caso contrario, una vez iniciada la actividad del alumno en el programa no se devolverá el importe de la matrícula.

4.12. En el caso de que no se hayan completado todas las semanas del curso escolar en la primera convocatoria, o se haya producido alguna vacante de última hora, se realizará una convocatoria extraordinaria en el mes de noviembre, dando la oportunidad a los centros que se han quedado en la reserva o no han podido optar a una semana anteriormente.

4.13. Los centros escolares dispondrán de una o dos plazas gratuitas para profesores, en función del número de alumnos participantes, distribuyéndose de la siguiente manera:

- Hasta 24 alumnos: una gratuidad.
- De 25 a 60 alumnos: dos gratuidades.

En el supuesto de que quieran acudir más profesores deberán abonar el 100% de la matrícula.

4.14. La cuota de matrícula será de 19 euros por alumno y día (entendiéndose días lectivos, no pernoctaciones). Este precio incluye: alojamiento, manutención, material escolar y educadores especializados.

4.15. Los alumnos que por circunstancias familiares así lo requieran, podrán beneficiarse de matrícula gratuita, hasta un máximo de cuatro becas por centro escolar. La dirección del centro deberá solicitar la misma rellenando el modelo normalizado que se adjunta junto a la solicitud de inscripción, en el que se justifique debidamente su necesidad. El centro determinará en base a los criterios que considere (ingresos, expediente académico, etc. dicha solicitud). La Comisión de Educación y Cultura dictaminará la concesión de la/as matrícula/s gratuita/s solicitada/s.

4.16. Se confirmará por escrito a los centros solicitantes la reserva de la semana solicitada.

4.17. El equipo docente que impartirá el programa estará formado por cuatro educadores con amplia experiencia en tareas docentes y en el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre.

4.18. El transporte escolar para acudir al programa educativo será por cuenta del colegio participante.

Quinta. – Documentación requerida a los centros escolares admitidos en el programa.

5.1. Los centros escolares admitidos deberán abonar, con una antelación de un mes, el coste total de su estancia en el programa, en función del número de alumnos que especifiquen en su reserva inicial. Los centros escolares que acudan al programa en los meses de octubre y noviembre, deberán realizar el pago con una antelación mínima de diez días.



5.2. En caso de que no se reciba el pago dentro del plazo establecido, el centro perderá el derecho a acudir al programa e incurrirá en el supuesto que se establece en la base 4.10.

5.3. Los centros escolares deberán enviar a la Unidad de Educación y Cultura (cult.adm2@diputaciondeburgos.es) la siguiente documentación:

– Justificante bancario de haber efectuado el pago total de las matrículas de los participantes. El pago deberá realizarse en la cuenta corriente ES07 2085 4802 7203 3165 4505, indicando en el concepto “Aulas de la Naturaleza 2026-27”. Una vez efectuado el abono, en caso de reclamarse la devolución de algún importe, esta deberá solicitarse dentro de los diez días posteriores a la realización de la actividad, mediante los justificantes oportunos.

– Relación de alumnos participantes en el programa.

– Relación de circunstancias de especial consideración (alergias, tratamientos médicos, dietas especiales, etc.) que pudieran afectar a alguno de los alumnos participantes.

5.4. Los centros escolares deberán enviar a la empresa adjudicataria Sprintem (coordinacionaulas@sprintem.com) la siguiente documentación:

– Relación de alumnos/as participantes en el programa.

– Relación de circunstancias de especial consideración (alergias, tratamientos médicos, dietas especiales, etc.) que pudieran afectar a alguno de los alumnos/as o profesorado participantes.

– Cualquier problema de salud que impida el correcto desarrollo de cualquier actividad física.

– El profesorado acompañante será el responsable de recoger y administrar los posibles medicamentos que traigan los participantes en el programa.

Sexta. – Presupuesto del programa.

El presupuesto destinado a este programa educativo será de 360.000,00 euros de los cuales 120.000,00 euros se harán frente con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3260.226.09 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2026 y el resto a la misma partida y con cargo al presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos del año 2027.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

A 30 de abril de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



ANEXO I



Diputación de Burgos

CEYT	03.09.01.01.01
03.09.01.01.01	

AÑO

Registro

A rellenar por la Administración

Tipo	PREINSCRIPCIÓN PROGRAMA EDUCATIVO AULAS DE LA NATURALEZA. CURSO ESCOLAR 20 /						
Solicitante (1)	Centro escolar					C.I.F.	
	Calle		Número	C.P.	Municipio		
	Teléfono fijo		Teléfono móvil de contacto		Dirección de correo electrónico (OBLIGATORIO)		
Domicilio notificaciones	Si desea recibir información de su trámite mediante alguno de los siguientes medios, marque con un aspa la casilla correspondiente: Sí, deseo recibir información a través de CORREO POSTAL y/o CORREO ELECTRÓNICO						
	Dirección de correo electrónico						
	Calle		Núm	Esc	Piso	Puerta	C.P.
Solicitud	Semanas solicitadas por orden de preferencia (tres máximo)						
	1.- 2.- 3.-						
	Número de alumnos participantes (estimación lo mas ajustada posible)					Curso/s a los que pertenecen	
Profesor/es responsable/es							
Firma	En _____, a ____ de _____ de ____					Firma del Director y sello del Centro	
APD	La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación.						

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS.-



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Atapuerca en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de septiembre acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las alegaciones presentadas, de la ordenanza fiscal reguladora de la cesión de locales municipales en Atapuerca, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

«Artículo 11. – Responsabilidad, fianza y tasas.

El solicitante o representante de la persona física o jurídica, beneficiaria de una cesión o autorización de uso será el responsable de los daños que se ocasionen. A la solicitud deberá incorporarse compromiso (según anexo II) suscrito por el solicitante de hacerse cargo de los gastos que se originen como consecuencia de la reparación y, en su caso, de la reposición de las instalaciones y mobiliario ocasionado por su mal uso.

La tasa de cesión será:

– Cesión de medio día : 50,00 euros.

– Cesión de día completo: 90,00 euros.

– Estas tarifas están bonificadas para las personas físicas empadronadas en el municipio de Atapuerca del 60% sobre las tarifas anteriores.

– Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro podrán o no, disfrutar de exención total de la cuota, el 100% o parcial, el 50%, previa solicitud y estudio, en virtud de los destinatarios o beneficiarios, cuotas de actividad, tipo de actividad o proyección de la actividad, entre otros aspectos. Aquellas entidades que disfruten de exención deberán incluir el logotipo del Ayuntamiento de Atapuerca como entidad colaboradora en todos los medios de difusión, como es el caso de carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, entregando una copia física o digital del material promocional en el Ayuntamiento de Atapuerca.

– Las actividades organizadas o coorganizadas por el Ayuntamiento de Atapuerca estarán exentas de fianza y pago de tasa por cesión.

En la resolución que autorice el uso de los bienes, el ayuntamiento exigirá una fianza de 100 euros en metálico. Dicha fianza responderá tanto del cumplimiento de las obligaciones de buen uso, como de la restitución de los locales a la situación anterior al momento de la cesión».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos,



en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Atapuerca, a 6 de abril de 2026.

La alcaldesa,
Raquel Contreras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Exposición pública de padrones y cobranza de tasas de agua y alcantarillado y tasa de basuras (primer trimestre de 2026)

Por resolución de Alcaldía del día de la fecha, se han aprobado los padrones fiscales de las tasas por la prestación de los servicios municipales de suministro domiciliario de agua y alcantarillado y servicio de recogida de basuras, correspondiente al primer trimestre de 2026.

Los padrones se encuentran expuestos al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 18 de mayo al 20 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras: La Caixa y Caja Rural.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en cuenta es el día 20 de mayo de 2026.

Conceptos:

- Tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua y alcantarillado.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

Periodo: primer trimestre de 2026.

Importe:

- Agua y alcantarillado: once mil doscientos treinta y nueve con sesenta y cuatro (11.239,64) euros.

- Basuras: cinco mil ciento veintiocho con setenta y cinco (5.128,75) euros.

Periodo voluntario de pago: del 18 de mayo al 20 de julio de 2026.

En Buniel, a 24 de abril de 2026.

El alcalde,
Jesús Díez Monzón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Mediante resolución 202515872 de la concejala delegada de Personal del Ayuntamiento de Burgos de 16 de noviembre de 2025, se dispuso aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura de una plaza, oposición libre, de ayudante de archivo, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala B) Servicios especiales, clase C) de Cometidos Especiales, en el subgrupo A2 de titulación, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluida en la oferta de empleo público de 2024 del Ayuntamiento de Burgos, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2024.

BASES

BASES ESPECÍFICAS PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA POR EL TURNO LIBRE DE AYUDANTE DE ARCHIVO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS, APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024

Primera. – Ámbito de aplicación.

Estas bases específicas regirán la convocatoria del proceso selectivo destinado a cubrir, como personal funcionario de carrera, una plaza de ayudante de archivo, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala B) Servicios especiales, clase C) de Cometidos Especiales, en el subgrupo A2, del grupo A, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluida en las oferta de empleo público de 2024.

A dichas pruebas será de aplicación, asimismo, lo establecido en las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Burgos para la selección de personal funcionario de carrera, aprobadas por resolución de la concejala delegada de Personal de 25 de junio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 147, de fecha 1 de agosto de 2024 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León número 161, de fecha 20 de agosto de 2024.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos que se indican en la base cuarta de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos, deberán estar en posesión o en condición de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de diplomado universitario o equivalente.



En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Tercera. – Solicitudes y derechos de examen.

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se registrarán por lo establecido en las bases generales y se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:

2. Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud incorporada como anexo I, en el que los/as aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte y se dirigirán a la Excm. señora alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

3. Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo presentarán junto con su solicitud, la documentación siguiente:

- Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, incorporada en el modelo de solicitud.

4. Los derechos de examen serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal número 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en la cantidad de 25,21 euros. El pago de los derechos de examen preferentemente deberá realizarse mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: [http://www.aytoburgos.es/ Oficina Virtual Tributaria/ Trámites sin Certificado/ Autoliquidaciones/ Tasas/ Concepto a liquidar \(DO. Tasa por Expedición Documentos\) / Subconcepto \(derechos de examen pruebas selectivas\) / Tarifas \(la correspondiente a este proceso selectivo\).](http://www.aytoburgos.es/OficinaVirtualTributaria/TramitesSinCertificado/Autoliquidaciones/Tasas/Conceptoaliquidar(DO.TasaporExpediciónDocumentos)/Subconcepto(derechosdeexamenpruebasselectivas)/Tarifas(lacorrespondienteaesteprocoselectivo))

El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud de participación la justificación del abono de la tasa. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, con arreglo a lo establecido en las bases. Una vez realizado el pago de la tasa, no procederá su devolución, salvo que las pruebas no se realicen por causa imputable a la administración.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.



La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consista la oposición no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

5. La solicitud de participación en el presente proceso selectivo, podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Electrónicamente, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>).

b) Presencialmente, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento al Ayuntamiento de Burgos para la publicación en su tablón, página web, o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo. Asimismo, la presentación a esta convocatoria supone la conformidad del aspirante con la publicación de la calificación en él obtenida.

Ahora bien, los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. – Sistema selectivo.

El procedimiento de selección será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y calificables de 0 a 10 puntos cada uno de ellos:

Primer ejercicio. – Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo II a estas bases, el tiempo para la realización de este ejercicio será de 110 minutos.

Se añadirán 9 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 90 anteriores y se ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con cuatro (4) respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta de entre las alternativas planteadas.

En la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta.



Segundo ejercicio. – Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, que determinará el tribunal al inicio del ejercicio, relacionados con las materias específicas del anexo II.

Dos supuestos prácticos:

– El primero consistirá en la realización de la descripción normalizada de una unidad documental simple o compuesta. Los/as aspirantes trabajarán sobre las copias que les facilitará el tribunal, y tendrán a su disposición los originales para su consulta.

– El segundo consistirá en la realización de un supuesto práctico que versará sobre cuestiones relacionadas con el temario del bloque 1. Archivística y gestión documental, dentro de las materias específicas, a partir de datos proporcionados por el tribunal.

El tiempo para el desarrollo de este ejercicio será como máximo de cuatro horas.

El tribunal informará, antes de la realización de la prueba, de la valoración de cada supuesto, así como la de cada uno de los apartados que forman cada uno de ellos, y resolverá las dudas que puedan surgir respecto a la referida valoración.

Este ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. Al final de la misma el tribunal podrá, si lo estima conveniente, formular preguntas al opositor relacionadas con las materias de su ejercicio durante un tiempo máximo de cinco minutos.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo a los casos prácticos que se hubieran planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido del ejercicio establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este segundo ejercicio.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55%), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15%), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15%) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15%).

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para la superación de la misma obtener, al menos, la calificación de 5 puntos.



Tercer ejercicio. – Consistirá en desarrollar por escrito tres temas del programa que figura en el anexo II, elegidos de entre cuatro extraídos al azar, durante un tiempo máximo de tres horas, con arreglo a las siguientes reglas:

– De la parte general el/la aspirante extraerá al azar dos temas, de los cuales descartará uno y expondrá el otro tema.

– De la parte específica, el/la aspirante extraerá al azar tres temas de los cuales descartará uno y expondrá los otros dos temas.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- El conocimiento de los temas expuestos.
- El orden y estructura en la exposición.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este tercer ejercicio.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: conocimiento de los temas expuestos (55%), orden y estructura en la exposición (15%), capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15%) y, finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante (15%).

Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia deficiencia notoria en los criterios a valorar, invitará a la persona candidata a que desista de continuar y procederá a calificar el ejercicio como «retirada/o» y «eliminada/o».

Una vez concluida la exposición, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias, por un periodo máximo de cinco minutos.

Las sesiones de este ejercicio, incluyendo el diálogo que puede abrirse con el aspirante, terminada la exposición de los temas, serán públicas.

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar el mismo y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de 3 puntos. Cada uno de los temas se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación final del ejercicio la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los dos temas.

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta la fase de oposición.



Quinta. – Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las previsiones contenidas en la base decimotercera de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Burgos para la selección de personal funcionario de carrera, aprobadas por resolución de la concejala delegada de Personal de 25 de junio de 2024.

Sexta. – Bolsa de trabajo.

Las personas aspirantes que, habiendo superado, al menos, uno de los ejercicios de que conste el proceso selectivo, no hayan superado las pruebas selectivas, se integrarán, ordenadas en función del mayor número de ejercicios superados y de puntuación obtenida en cada uno de ellos, en las bolsas de trabajo utilizadas para la prestación de servicios temporal en el Ayuntamiento de Burgos, salvo que hayan hecho constar en su solicitud su negativa a formar parte de la misma, ajustándose su funcionamiento a lo establecido en las bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Burgos.

Séptima. – Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) o potestativamente y con carácter previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que haya dictado el acto objeto de recurso, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto, sin perjuicio de otros recursos de los cuales los interesados quieran valerse para la defensa de su derecho o interés.

A 17 de marzo de 2026.

La sexta teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía

* * *



ANEXO I
INSTANCIA

SOLICITANTE						
Nombre/Razón social	Apellido 1	Apellido 2	DNI/NIE o CIF			
REPRESENTANTE (Si actúa como representante debe aportar documentación acreditativa de la representación)						
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI/NIE			
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN						
Tipo de vía	Nombre vía	Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta
País	Provincia	Localidad				
Tfno. Móvil	Correo electrónico					
<input type="radio"/> Notificación electrónica			<input type="radio"/> Notificación postal			
CONVOCATORIA						
Puesto/plaza a que aspira						
Fecha boletín de publicación de convocatoria						
TITULACIÓN QUE POSEE EL ASPIRANTE						
OTROS REQUISITOS U OTROS DATOS QUE DESEA HACER CONSTAR EL ASPIRANTE						
ASPIRANTE CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA						
<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO						
Solicita la siguiente adaptación						
FIRMA						
La firma supone que el solicitante declara que los datos expresados son ciertos, resultando responsable de las inexactitudes o errores que contenga, así como declara conocer la protección de datos del Ayuntamiento de Burgos en los términos que constan en esta instancia.						
Lugar y fecha de la solicitud.						
En _____, a ____ de _____ de 20__						



PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Burgos, tratará sus datos personales sobre la base del interés legítimo de la entidad o el ejercicio de las funciones públicas, con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de la relación con usted y por el periodo que dure dicha relación. Podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos dirigiéndose al ayuntamiento, por los medios indicados en la [política de privacidad](https://www.aytoburgos.es/politica-de-privacidad) <https://www.aytoburgos.es/politica-de-privacidad>. Le informamos que sus datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo que exista obligación legal o expresamente se lo indiquemos. Para más información puede consultar el registro de actividades de tratamiento en la web del ayuntamiento.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

El alta en el servicio de notificaciones electrónicas le permitirá recibir todas sus notificaciones en la sede electrónica del ayuntamiento. Recibirá un aviso de la existencia de la notificación electrónica en el correo electrónico que haya designado. Ya no recibirá su notificación por correo postal. Podrá darse de baja en el servicio de notificaciones electrónicas en cualquier momento desde la sede electrónica del ayuntamiento. Todos los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento de Burgos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por lo que sus notificaciones se realizarán obligatoria y exclusivamente en la sede electrónica del ayuntamiento.

* * *



ANEXO II
TEMARIO
PARTE GENERAL

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. – La Corona. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras. El Gobierno y la Administración.

Tema 3. – Organización Territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. Las comunidades autónomas: estructura y competencias. Distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La administración local.

Tema 4. – La Comunidad de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: elaboración, modificaciones y reforma. Estructura y contenido básico.

Tema 5. – El municipio: concepto y competencias. Organización municipal: órganos del ayuntamiento. Competencias municipales. Régimen de los municipios de gran población. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Burgos: el Pleno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. La Junta de Gobierno Local. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico Administrativo. La Asesoría Jurídica.

Tema 6. – El derecho administrativo: concepto. Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución, tratados internacionales y derecho de la Unión Europea. El valor de la costumbre, la jurisprudencia y los principios generales del derecho. La ley y sus clases. La relación entre ley autonómica y estatal. Disposiciones del Gobierno y de los órganos de gobierno de las comunidades autónomas con valor de Ley: decretos-leyes y decretos legislativos. El reglamento: concepto, clases y límites.

Tema 7. – El personal al servicio de la administración pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

Tema 8. – Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 9. – Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales. Los órganos de las administraciones públicas: especial referencia a los órganos colegiados. La atribución de competencias a los órganos administrativos: desconcentración, delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia.



Tema 10. – La potestad sancionadora de la administración: principios generales y especialidades procedimentales. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas: principios y especialidades procedimentales. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 11. – Recursos de las Haciendas Locales. Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

Tema 12. – El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 13. – La protección de datos de carácter personal en las administraciones públicas. Obligaciones de los empleados públicos. La transparencia en la actividad pública y el acceso a la información pública. Gobierno abierto.

Tema 14. – Las políticas públicas en materia de igualdad de género y contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia. La Agenda 2030: los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Tema 15. – La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Conceptos básicos. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

PARTE ESPECÍFICA

1. ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL.

Tema 1. – La gestión del cambio en las administraciones públicas desde el punto de vista de los archivos municipales. El impacto de las nuevas tecnologías. La administración electrónica y el servicio a los ciudadanos en este ámbito.

Tema 2. – La transparencia en la actividad pública de las entidades locales: normativa de aplicación. El Portal de Transparencia. Buen gobierno: ámbito de aplicación, principios, infracciones y sanciones. Objeto de la ley y su repercusión en los archivos.

Tema 3. – El marco normativo y el régimen de acceso a los documentos de los archivos. Límites del derecho de acceso: normativa en materia de acceso y protección de datos de carácter personal, secretos oficiales, intimidad y honor de las personas, propiedad intelectual y otros límites y disposiciones normativas.

Tema 4. – La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y su normativa de desarrollo.

Tema 5. – La Ley 6/1991 de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León y su desarrollo reglamentario.

Tema 6. – Concepto y definición de archivística. Evolución de la archivística española y su conformación como disciplina científica en el marco de las Ciencias de la Documentación.



Tema 7. – Concepto y definición de archivo. Funciones, etapas y tipos.

Tema 8. – El sistema español de archivos: composición, estructura y funciones. Sistema de Archivos de Castilla y León.

Tema 9. – El Archivo Electrónico Único: concepto, características y normativa. Repositorios digitales y estrategias de preservación a largo plazo.

Tema 10. – Principios generales de organización de fondos archivísticos. Sistemas de clasificación y ordenación de documentos. Los cuadros de clasificación.

Tema 11. – La descripción archivística: guías, inventarios, catálogos e índices. Descripción archivística multinivel: objetivo. Normas internacionales para la descripción multinivel. La norma ISAD (G). Normas españolas de descripción archivística. CNEDA.

Tema 12. – El concepto de autoridad archivística y la norma internacional ISAAR.

Tema 13. – Concepto y definición de documento. Definición, características y valores del documento de archivo. Características específicas de los documentos y expedientes electrónicos.

Tema 14. – Los principios de procedencia y respeto al “orden natural” de los documentos, el ciclo natural de los documentos.

Tema 15. – Principios y requisitos funcionales para documentos electrónicos. Directrices y requisitos funcionales de los sistemas de gestión de documentos electrónicos. La política de gestión de documentos electrónicos.

Tema 16. – Los procedimientos administrativos electrónicos. El catálogo de procedimientos electrónicos. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Normativa.

Tema 17. – Los metadatos. Tipos de metadatos. El esquema de metadatos para la gestión de documentos electrónicos.

Tema 18. – La firma electrónica. Norma técnica de interoperabilidad de política de firma y sellos electrónicos y de certificados de la administración. Funcionamiento de plataformas para la identificación y autenticación electrónicas.

Tema 19. – La interoperabilidad. El Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración pública y su relación con los archivos.

Tema 20. – La gestión de calidad en los archivos: las normas ISO, los manuales de calidad y buenas prácticas para la gestión de documentos y archivos.

Tema 21. – Sistemas ordinarios y extraordinarios de ingreso de los documentos en los archivos. Procedimientos. Instrumentos de control.

Tema 22. – La identificación de series y funciones. La clasificación de fondos documentales: concepto y definición. Sistemas de clasificación. Tipología y problemática de los cuadros de clasificación.

Tema 23. – La ordenación de documentos. Tipos de ordenación. Operaciones relacionadas con la ordenación.



Tema 24. – Las agrupaciones documentales de los archivos: conceptos y definiciones de grupo de fondos, fondo, sección de fondo, serie documental, unidad archivística compuesta, expediente, unidad archivística simple y colección de documentos.

Tema 25. – La valoración, selección y eliminación de documentos y series documentales. Las comisiones de valoración de documentos. Objetivos y funciones.

Tema 26. – La reprografía y digitalización de documentos en los archivos: objetivos y programas. La planificación archivística de la reproducción de documentos. Normativa y buenas prácticas.

Tema 27. – Los formatos de archivos digitales y la preservación digital. Normas técnicas de interoperabilidad de digitalización de documentos y procedimientos de copiado auténtico y conversión.

Tema 28. – El edificio, los depósitos y otras instalaciones del archivo. Características arquitectónicas. Áreas, circuitos de circulación y mobiliario. Medidas ambientales y de seguridad. Los planes de contingencias y desastres. Actuaciones de emergencias en caso de desastres.

Tema 29. – El archivo al servicio de la administración y la ciudadanía. Servicios prestados por los archivos. Función cultural, social y educativa.

2. HISTORIA DE LOS ARCHIVOS E HISTORIA LOCAL.

Tema 1. – Los archivos de la administración local: archivos municipales y archivos de las Diputaciones Provinciales. Historia y fondos.

Tema 2. – Los Archivos Generales del Estado. Historia y fondos.

Tema 3. – Los archivos de las Reales Chancillerías. Los archivos históricos regionales. Los Archivos Históricos Provinciales. Historia y fondos.

Tema 4. – El Archivo Municipal de Burgos. Historia y fondos. Biblioteca auxiliar.

Tema 5. – Archivos y bibliotecas burgalesas. Historia y fondos.

Tema 6. – El gobierno municipal de la ciudad de Burgos. Evolución histórica. Fuentes y bibliografía.

Tema 7. – La ciudad de Burgos en su marco geográfico. Fundación y desarrollo inicial de la ciudad. Fuentes y bibliografía.

Tema 8. – Burgos durante la Edad Media: demografía, economía, sociedad, desarrollo artístico y cultural. Fuentes y bibliografía.

Tema 9. – La ciudad de Burgos en la etapa del comercio internacional. Consulado del Mar. Mercaderes. Sus repercusiones políticas, artísticas y urbanas.

Tema 10. – Burgos durante la Edad Moderna. Siglos XVI y XVII: demografía, economía, sociedad, desarrollo artístico y cultural. Fuentes y bibliografía.

Tema 11. – Burgos durante el siglo XVIII: demografía, economía, sociedad, desarrollo artístico y cultural. Fuentes y bibliografía.



Tema 12. – Burgos en el siglo XIX: demografía, economía, sociedad, desarrollo artístico y cultural. Fuentes y bibliografía.

Tema 13. – Burgos desde comienzos del siglo XX hasta la transición democrática: demografía, cultura, sociedad, economía, infraestructuras, dotaciones, servicios y desarrollo industrial. Fuentes y bibliografía.

Tema 14. – Desarrollo de la ciudad de Burgos desde 1978 hasta la actualidad. demografía, cultura, sociedad, economía, infraestructuras, dotaciones, servicios y desarrollo industrial. Fuentes y bibliografía.

Tema 15. – El desarrollo industrial en la ciudad de Burgos. Los polos de promoción. Repercusiones urbanísticas, sociales, económicas y culturales. Fuentes y bibliografía.

Tema 16. – Evolución urbanística de la ciudad de Burgos. Fuentes y bibliografía.

Tema 17. – El escudo, el pendón, el himno, símbolos y títulos de la ciudad de Burgos. Fuentes y bibliografía

Tema 18. – Historia de la imprenta en Burgos. Fuentes y bibliografía.

Tema 19. – El Ayuntamiento de Burgos en el ámbito de la cultura. Organización administrativa. Competencias. Recursos. La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo. Servicio de publicaciones. Centros culturales.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*Bases y convocatoria de subvenciones para asociaciones juveniles
y grupos de jóvenes 2026*

BDNS (Identif.): 901820.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/901820>).

Primero. – Beneficiarios.

Asociaciones juveniles y grupos de jóvenes no constituidos como asociación.

Segundo. – Objeto.

Concesión de subvenciones, en el ámbito del municipio de Burgos, a asociaciones juveniles para el desarrollo de programas anuales de actividades y adquisición o reparación de material para la realización de actividades durante el ejercicio 2026, así como a grupos de jóvenes para el desarrollo de programas específicos de actividades durante 2026.

Tercero. – Bases reguladoras.

Subvención de la Concejalía de Juventud destinada a asociaciones juveniles y grupos de jóvenes del municipio para el ejercicio 2026. Plan estratégico de subvenciones. Línea de subvención número 6 GSS. Publicadas en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

Cuarto. – Cuantía.

Las ayudas previstas en estas bases tendrán como límite presupuestario 78.500,00 euros, con cargo al presupuesto general del Ayuntamiento de Burgos. La partida reservada al efecto es 08.2314.48906 A 11205 por importe de 65.000,00 euros y 08.2314.780 A 12082 por importe de 13.500,00 euros.

Cuantía máxima por proyecto: 1.800,00 euros, la suma de las cuantías de los proyectos no podrá superar el 8% del importe asignado a la convocatoria.

Cuantía máxima por equipamiento: la suma de las cuantías del equipamiento no podrá superar el 10% del importe asignado en la convocatoria. Cuantía máxima por programa específico: 800,00 euros.

Cuantía máxima por proyecto específico de actividades: 800,00 euros.



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 13 de abril de 2026.

El concejal de Juventud de la Gerencia Municipal de Servicios
Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Bases y convocatoria de subvenciones para grupos musicales juveniles 2026

BDNS (Identif.): 901821.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/901821>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios:

- a) Los grupos musicales juveniles que cuenten con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en el municipio de Burgos, siempre que al menos dos tercios de sus componentes no superen los 35 años de edad y estén empadronados en la ciudad.
- b) Las personas físicas, en el caso de solistas, que no superen los 35 años de edad y estén empadronadas en el municipio de Burgos.

Segundo. – Objeto.

La presente convocatoria tiene como finalidad potenciar y apoyar a los grupos musicales juveniles del municipio de Burgos como medio de fomento de la creatividad, la expresión cultural y la participación juvenil.

Se establecen dos modalidades de subvención:

- a) Subvención para la adquisición de equipamiento musical, con una dotación máxima de 7.500,00 euros, pudiendo subvencionarse hasta un máximo del 70% del coste total del equipamiento. Se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.
- b) Subvención para proyectos de grabación musical, con una dotación máxima de 5.000,00 euros, pudiendo subvencionarse hasta un máximo del 70% del coste total del proyecto. Convocatoria abierta.

Los grupos musicales o solistas podrán optar a las dos modalidades de subvención: adquisición de equipamiento y grabación.

Tercero. – Bases reguladoras.

Subvención de la Concejalía de Juventud destinada a grupos musicales juveniles para el ejercicio 2026. Plan estratégico de subvenciones 2024-2026. Línea de subvención número 11 GSS. Publicadas en la página web del Ayuntamiento de Burgos.



Cuarto. – Cuantía.

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria asciende a 12.500,00 euros, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2026, partida presupuestaria 08.2314.480906 A 11214 por importe de 5.000,00 euros y 08.2314.780 A 12104 por importe de 7.500,00 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Modalidad de equipamiento:

El plazo es de 20 días naturales, empezando a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (BOPBUR).

Modalidad de grabación:

La solicitud debe presentarse con una antelación mínima de un mes antes de empezar a grabar.

La fecha límite absoluta para presentar solicitudes en esta modalidad es el 1 de septiembre de 2026.

En Burgos, a 17 de abril de 2026.

El concejal de Juventud de la Gerencia Municipal de Servicios
Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Excmo. ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2026, aprobó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar la modificación del reglamento de funcionamiento del espacio municipal de emprendimiento Capiscol.

Segundo. – Proceder a la apertura de un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que se realizará mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Burgos, www.aytoburgos.es

Tercero. – En el caso de no presentarse reclamación o sugerencia, se entenderá definitivo el acuerdo del Pleno hasta entonces provisional, y procederá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, un ejemplar de dicho reglamento quedará a disposición del público en general, en las oficinas de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, sita en el número 2 de la calle San Juan, planta 1.ª, C.P. 09071 de Burgos.

En Burgos, a 30 de abril de 2026.

El gerente municipal de Servicios Sociales,
Álvaro Varona Cristóbal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Nicolás Correa, S.A., ha solicitado del Excmo. ayuntamiento licencia ambiental para fabricación de máquinas y herramienta como modificación sustancial de expediente 69/1990-CLAR-SER en Burgos, calle Alcalde Martín Cobos, 16. (Expte. 7/2026-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

A 22 de abril de 2026.

El concejal delegado,
José Antonio López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Información pública del expediente de ruina del inmueble situado en calle Burgos, número 9 Modúbar de la Cuesta (Carcedo de Burgos).

En cumplimiento del artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado pueda examinar el expediente durante las horas de oficina en la Secretaría de este ayuntamiento y formular por escrito las observaciones que estime pertinentes.

En Carcedo de Burgos, a 20 de abril de 2026.

El alcalde,
Eloy de la Fuente Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobado por resolución de Alcaldía el 27 de abril de 2026, el padrón cobratorio de la tasa de ocupación de vía pública con puestos mercado semanal correspondiente al 1.º trimestre de 2026 (expte. 199/2026), se procede a la publicación del presente anuncio, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para que en el plazo de quince días hábiles, quienes se estimen interesados puedan consultar el padrón en las oficinas administrativas.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la referida tasa durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o mediante domiciliación bancaria en entidades bancarias colaboradoras tal y como establece el artículo 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espinosa de los Monteros, a 27 de abril de 2026.

El alcalde,
Jean Paul Sánchez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Por acuerdo del Pleno de fecha 16 de abril de 2026, se aprobó definitivamente la ordenanza reguladora del tráfico en el caso urbano de Hontoria de la Cantera, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO DE HONTORIA DE LA CANTERA (BURGOS)

Preámbulo. –

La regulación del tráfico, se caracteriza por su complejidad y diversidad, es por ello que se debe tener en cuenta el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que incluye desde normas específicamente técnicas sobre la circulación y, en general, sobre el comportamiento de los usuarios y titulares de las vías de comunicación, hasta un singular régimen sancionador, pasando por una detallada distribución de competencias entre las diversas instancias públicas. Así se vuelve imprescindible para la seguridad de los ciudadanos de este municipio, tener regulado el tráfico en una zona tan transitada como el casco urbano, y más necesariamente tras la reciente aparición y proliferación de algunos nuevos, como son los vehículos de movilidad personal. Es por ello que en el contexto de su compromiso con el desarrollo sostenible y con la preservación de la calidad de vida en la ciudad y las entidades locales menores, este ayuntamiento en aras al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesaria la regulación de esta ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano. Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las administraciones públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1. – Objeto y fundamento legal.

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.



Las normas de esta ordenanza complementan lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y en el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de la presente ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del municipio de Hontoria de la Cantera, entendiéndose como vía urbana toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado. Asimismo, serán de aplicación a los terrenos urbanos aptos para la circulación, así como en las vías, terrenos, plazas o espacios que, sin tener la consideración de vía urbana, sean de uso común.

Artículo 3. – Los peatones.

Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando esta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén, o en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se determinen.

Aun cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo peatón podrá circular por el arcén, o si éste no existe o no es transitable, por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se traten de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y los impedidos que transiten en silla de ruedas con o sin motor.

Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares solo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

Artículo 4. – Señalización.

Corresponde al ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza, estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su



contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

Artículo 5. – Obstáculos en la vía pública.

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar el paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado.

2. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las autoridades.

Artículo 6. – Carga y descarga.

1. Se considera carga y descarga en la vía pública la acción de trasladar una mercancía desde una finca a un vehículo estacionado o viceversa, y entre vehículos, debiendo estar los titulares de los vehículos autorizados para realizar esta operación. El ayuntamiento establecerá zonas destinadas a la carga y descarga, bien a iniciativa propia o a petición de los particulares con el pago de la tasa correspondiente. Esta zona reservada se indicará expresamente con las señales procedentes y con la limitación horaria correspondiente. La señalización de las zonas se llevará a efecto conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.



También, a iniciativa del ayuntamiento o del particular (mediante el pago de una tasa que se regulará en la ordenanza correspondiente), podrán establecerse vados para el paso de vehículos a través de la acera a un inmueble o solar.

2. El ayuntamiento procederá a la retirada de los vehículos que obstaculicen las zonas debidamente autorizadas y señalizadas como vados y carga y descarga.

Artículo 7. – Parada y estacionamiento.

A) Parada.

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de cinco minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

2. La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido; si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.

En las calles sin acera, la parada deberá hacerse dejando un mínimo de 1 metro desde la fachada más próxima cuidando que no existan peatones en este momento a los que se les obligue, como consecuencia de la parada, a desviar su trayectoria o pararse.

3. Queda prohibido parar:

- Donde las señales lo prohíban.
- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
- En los pasos para peatones.
- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- En las aceras y zonas excluidas del tráfico.
- En los lugares, en general, que se señalan en la normativa estatal.

B) Estacionamiento.

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semi batería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto vertical como horizontales.

2. La norma general es que el estacionamiento se haga en fila o cordón. La excepción a ello se señalará expresamente (mediante marcas viales en el pavimento).

3. El estacionamiento se hará lo más pegado posible a la acera, dejando una distancia máxima de treinta centímetros entre las ruedas y el bordillo, o de sesenta centímetros hasta la edificación, en aquellas calles que no tengan acera.

4. Los vehículos estacionados en pendiente ascendente (cuando estén provistos de caja de cambios) deberán dejar colocada la primera velocidad, y cuando estén estacionados en pendiente descendente, deberán dejar colocada la marcha atrás. Los conductores deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello.



5. Este ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a las personas con discapacidad con problemas graves de movilidad.

6. Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

7. Queda prohibido estacionar:

a) En todos en los que está prohibida la parada.

b) En zonas señalizadas para carga y descarga.

c) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.

d) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. No obstante, los municipios, a través de ordenanza municipal, podrán regular la parada y el estacionamiento de los vehículos de dos ruedas y ciclomotores de dos ruedas sobre las aceras y paseos siempre que no se perjudique ni se entorpezca el tránsito de los peatones por ella, atendiendo a las necesidades de aquéllos que puedan portar algún objeto voluminoso y, especialmente, las de aquellas personas que pudieran contar con alguna discapacidad.

e) Delante de los vados señalizados correctamente.

f) En doble fila.

g) Vehículos agrícolas de cualquier clase, incluido sus accesorios (arados, sembradoras, remolques, enfardadoras, rastras, etc.).

i) Vehículos cuya masa máxima autorizada supere los 18.000 kg.

8. Los vehículos señalados en el apartado anterior necesitarán autorización municipal para poder estacionar dentro del casco urbano. En la misma se establecerán las condiciones oportunas.

9. En la plaza de Excma. Caritina de Liniers, de todo tipo de vehículos desde las 12 horas del mediodía hasta las 12 de la noche, los sábados, domingos y festivos, así como desde las 12 horas del mediodía hasta las 12 horas de la noche todos los días de los meses de julio y agosto y los días y lugares y horas señaladas donde el ayuntamiento realice eventos o los autorice, previa información.

En cualquier caso, la parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

Artículo 8. – Límites de velocidad.

a) La velocidad máxima que se establece para el casco urbano es de 20 kilómetros por hora.



Artículo 9. – Limitaciones a la circulación.

1. – No podrán circular dentro del casco urbano:

a) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 18.000 kilos.

Se excluye de esta limitación a la circulación a todos los vehículos agrícolas propiedad de los vecinos de la localidad que desarrollen una actividad agraria dentro del municipio. También quedan excluidos los vehículos cuyo servicio sea contratado por los sujetos mencionados con anterioridad y que vayan a utilizarse exclusivamente para la explotación de dicha actividad agraria. Quedan también excluidos los vehículos contratados por el ayuntamiento como los de recogida de residuos, limpieza, etc.

b) Los vehículos que transporten mercancías peligrosas.

2. Los vehículos señalados en el apartado anterior necesitarán autorización municipal para poder circular dentro del casco urbano. En la misma se establecerán las condiciones oportunas.

3. Se prohíbe la circulación en la plaza de Excm. Caritina de Liniers, de todo tipo de vehículos desde las 12 horas del mediodía hasta las 12 de la noche, todos los días de los meses de julio y agosto, así como en las fecha, horas y lugares que el ayuntamiento organice o permita eventos, previamente informados.

Artículo 10. – Circulación de ciclomotores, motocicletas, ciclos o bicicletas y vehículos de movilidad personal.

A) Ciclomotores y motocicletas.

1. Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar un tubo de escape homologado y evitar los acelerones.

2. Dentro del casco urbano no podrán circular paralelamente ni entre dos vehículos de categoría superior.

3. Están obligados tanto el conductor como el acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano.

4. Los ciclomotores deberán llevar en el guardabarros posterior, debidamente sujeta, la placa de identificación correspondiente.

5. Los conductores de los ciclomotores y motocicletas quedan obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol y otras sustancias.

B) Ciclos o bicicletas.

1. Los ciclos o bicicletas que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional, que habrá de ser homologado.

2. No se podrá circular con estos vehículos por la acera, aunque sí por los paseos y parques, a una velocidad máxima de 10 km/h, teniendo preferencia siempre los peatones.



3. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el reglamento general de vehículos, siendo necesario para circular de noche que lleven conectada iluminación tanto delantera como trasera.

Asimismo, es recomendable la utilización de casco de protección y que estén dotadas de timbre.

4. Los conductores de los ciclos o bicicletas quedan obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol y otras sustancias.

5. Queda prohibida la utilización del teléfono móvil o cualquier otro sistema de comunicación, así como de auriculares, durante la circulación.

C) Vehículos de movilidad personal.

1. A efectos de esta ordenanza, se entiende por vehículos de movilidad personal a aquellos vehículos de una o más ruedas, dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

Estos vehículos requerirán para poder circular el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.

La edad mínima para poder circular con vehículos de movilidad personal queda establecida en 16 años.

2. Los vehículos de movilidad personal podrán circular por los carriles bici y vías ciclistas y, como cualquier otro vehículo, tendrán prohibida su circulación por las aceras y por las zonas peatonales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121.5 del Reglamento General de Circulación.

Es recomendable la utilización de casco de protección.

3. Los conductores de los vehículos de movilidad personal quedan obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol y otras sustancias.

4. Queda prohibida la utilización del teléfono móvil o cualquier otro sistema de comunicación, así como de auriculares, durante la circulación.

Artículo 11. – Vehículos abandonados.

1. En virtud del artículo 2 at) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

2. Se presumirá racionalmente el abandono de un vehículo en los siguientes casos:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.



b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar o presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al centro autorizado de tratamiento.

3. En el caso de la letra c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

4. La autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán determinados en la ordenanza fiscal correspondiente y serán a cargo del titular, siendo necesario su abono para retirarlo.

Artículo 12. – Otras normas.

1. Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos, podrá ser requerido por la autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la autoridad inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce y formulando la correspondiente denuncia.

2. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

3. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

4. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

5. El titular de un vehículo tiene las siguientes obligaciones:

1. – Facilitar a la administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores.

Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.



2. – Impedir que el vehículo sea conducido por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

Artículo 13. – infracciones y sanciones.

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta ordenanza.

Asimismo, se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al reglamento (texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

Las infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza se sancionarán por el alcalde siguiendo el procedimiento establecido por el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

Artículo 14. – Prescripción.

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras administraciones, instituciones u organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.



El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de la suspensión prevista en el artículo 80 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Asimismo, estará la ordenanza reguladora del tráfico en casco urbano en la sede electrónica de esta entidad.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hontoria de la Cantera, a 15 de abril de 2026.

El alcalde,
Félix Vicario Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Anuncio de cobranza

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 22 de abril y el 22 de junio de 2026, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes tributos:

- Tasa de depuración correspondiente al 1.º trimestre de 2026.

Primero. – Como modalidad de pago se establece el ingreso a través de entidades colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualquiera de las oficinas de Caixabank, Ibercaja, Caja Viva Caja Rural, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o Banco Santander, S.A. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso, siempre y cuando no lo tenga domiciliado. Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en cajas o bancos con oficinas en la provincia.

Segundo. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

En Medina de Pomar, a 22 de abril de 2026.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Modificación plantilla de personal del Ayuntamiento
de Medina de Pomar 2026*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta corporación, en sesión extraordinaria de fecha 1 de abril de 2026, el expediente n.º 664/2026; de modificación de la plantilla de personal, el mismo fue sometido a exposición pública en la Intervención de este ayuntamiento, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 65, sin que se hayan presentado alegaciones quedando aprobado definitivamente con la siguiente redacción:

MODIFICACIÓN PLANTILLA 2026

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PUESTO DE	NÚMERO/ VACANTES	GRUPO
A.E.	SERVICIOS ESP.	POLICÍA	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	2/2	C1
A.E.	SERVICIOS ESP.	POLICÍA	AGENTE DE POLICÍA LOCAL A AMORTIZAR*	2/0	C1
A.E.	SERVICIOS ESP.	POLICÍA	AGENTE DE POLICÍA LOCAL	5/4	C1

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Medina de Pomar, a 30 de abril de 2026.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

*Aprobación de la memoria valorada de las obras de pavimentación de calles
-Fondo Cooperación Local 2026- en Melgar de Fernamental*

Por medio del presente se hace saber que mediante decreto de Alcaldía número 73/2026, de fecha 27 de abril de 2026, se ha procedido a aprobar la memoria valorada de obras de «Pavimentación de calles - Fondo Cooperación Local 2026» en Melgar de Fernamental, con un presupuesto total (IVA incluido) de 38.053,97 euros. La memoria se encuentra en exposición pública al efecto de que cualquier interesado pueda presentar alegaciones durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Puede accederse al mismo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental o de lunes a viernes, salvo inhábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Melgar de Fernamental, a 27 de abril de 2026.

El alcalde,
Raúl Guantes Callejas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

El Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Merindad de Cuesta Urria, a 27 de abril de 2026.

El alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

En virtud de las facultades que me son conferidas y vista la relación de instancias presentadas, durante el plazo de presentación de las mismas, desde el 2 de febrero de 2026 hasta el 27 de febrero del 2026, para la provisión en propiedad de una plaza de animador/a sociocultural de este ayuntamiento, mediante concurso-oposición libre.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo expuesto, resuelve:

1.º – Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, cuya relación será expuesta al público en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, sito en el bajo de la casa consistorial, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. A efectos meramente informativos también se publicará en la página web del ayuntamiento (www.mirandadeebro.es).

N.º ORDEN	NOMBRE
1	ARANA MARTÍNEZ, ALBERTO
2	CASTELLANO ORIVE, CARLA
3	FERRÁNDEZ GUIJARRO, MARÍA EUGENIA
4	GARCÍA URIARTE, ARKAITZ
5	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, AITOR
6	MARTÍN CARREIRA, SILVIA
7	MARTÍNEZ LUMBRERA, MARÍA ROSARIO
8	MERINO FERNÁNDEZ, SERGIO
9	MIGUEL DE FAUS, PAULA
10	MOLTO NAVARRETE, LARA
11	ORTIZ DE PINEDO SANZ, LIDIA MARÍA
12	PÉREZ GARCÍA, SERGIO
13	RODRÍGUEZ ESTÉBANEZ, PAULA
14	RUIZ CALVO, ESTÍBALIZ
15	SAIZ OROZCO, CRISTINA
16	VALLE SALAZAR, PAULA

De acuerdo con la base quinta, los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos de que adolezcan sus instancias en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro. En caso contrario serán excluidos definitivamente.

En Miranda de Ebro, a 20 de abril de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz

El secretario,
José Javier Merino Alonso de Ozalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Decreto de la Alcaldía

En virtud de las facultades que me son conferidas y vista la relación de instancias presentadas, durante el plazo de veinte días hábiles desde el día 2 de febrero al 27 de febrero, para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, 2 plazas vacantes de trabajador/a social de este ayuntamiento, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 207, de 3 de noviembre de 2025, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 208, de 29 de octubre de 2025, y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 27, de 30 de enero de 2026.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo expuesto, resuelve:

1.º – Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, cuya relación será expuesta al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ANDRÉS ANGULO, BEGOÑA
2	BARCINA VILLANUEVA, CAROLINA
3	CAMPOS NEGRAL, ELENA
4	CASTILLO GAYO CASTILLO GAYO, MARÍA
5	CRESPO SAIZ, ALMUDENA
6	DEHESA GONZÁLEZ, BEATRIZ
7	DÍAZ SANZ, SHEILA
8	FERNÁNDEZ VASCO, ESTÍBALIZ
9	FERRADAL BARTOLOMÉ, MARTA
10	FONTECHA POLO, CRISTINA
11	GALARRETA GONZÁLEZ, ROSA ISABEL
12	GARCÍA EZQUERRO, CARMEN
13	GONZÁLEZ JIMÉNEZ, BEATRIZ
14	GONZÁLEZ MALLO, ANA BELÉN
15	GUERRA GARCÍA, LUCÍA
16	HERNÁNDEZ SÁENZ DE SANTAMARÍA, CLARA
17	HIGUERO LÁZARO, MARÍA
18	LABRADOR DÍEZ, MARÍA PAULA
19	MARTÍNEZ LUMBRERA, MARÍA ROSARIO
20	MARTÍNEZ PÉREZ, HENAR
21	MEDIAVILLA ELVIRA, CRISTINA
22	MEDIAVILLA VALLINAS, VERÓNICA
23	MIGUEL DE FAUS, PAULA



N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
24	MUÑOZ CRESPO, ELVIRA
25	NAVARRO ALONSO, MIREYA
26	NAVARRO RUIZ, MAITANE
27	OLIVA LÓPEZ, VIRGINIA
28	ORTEGA BARBERO, BERTA
29	ORTÚN GARCÍA, SANDRA
30	PALMA RENTERÍA, ICÍAR
31	PÉREZ RUBIO, LAURA
32	POZO DEL GONZALO, SANDRA
33	RODRÍGUEZ ESTÉBANEZ, PAULA
34	RODRÍGUEZ GIL, ELSA
35	SÁNCHEZ MORENO DE LA FUENTE, RODRIGO NÓRAX
36	SANTAMARÍA MORO, ELENA
37	SOLANAS GALILEA, JUDIT
38	SUÁREZ ABECIA, ALBA
39	TREJO DÍEZ, PAULA
40	URBIETA CONDE, AMAYA
41	UTRILLA RUIZ, BLANCA
42	VALLEJO DURÁN, ANA ROSA
43	VALLEJO TORRECILLA, RUTH ANGÉLICA
44	VELA PABLOS, SARA

Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes aspirantes:

N.º ORDEN	EXCLUIDOS	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	ABEDRAVO MACÍAS, EVELYN EUGENIA	Documento que acredite reducción de tasa
2	ANGULO LÓPEZ DE VALLEJO, MARÍA ISABEL	Instancia vacía
3	GONZÁLEZ REY DEL, LAURA	Falta DNI

3.º – Transcurrido el plazo de diez días hábiles para reclamar o subsanar, en su caso, la Presidencia de la corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios físico del ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal así como, el día, hora y lugar donde se va a realizar el desarrollo del proceso selectivo.

Lo manda y firma la Alcaldía.

En Miranda de Ebro, a 20 de abril de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz

En Miranda de Ebro, a 21 de abril de 2026.

El secretario,
José Javier Merino Alonso de Ozalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

El ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2026, aprobó inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2026.

Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL.

A 23 de abril de 2026.

El alcalde,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

El Ayuntamiento Pleno de Pedrosa de Río Úrbel, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 02/2026, de suplemento de créditos.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A 23 de abril de 2026.

El alcalde-presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GALLEJONES DE ZAMANZAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Gallejones de Zamanzas, a 23 de abril de 2026.

El alcalde,
Manuel Dios Serrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Medel para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	72.900,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
6.	Inversiones reales	53.900,00
	Total presupuesto	130.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.600,00
4.	Transferencias corrientes	50.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.800,00
6.	Enajenación de inversiones reales	32.400,00
7.	Transferencias de capital	23.500,00
	Total presupuesto	130.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Medel, a 22 de abril de 2026.

La alcaldesa,
Susana Miguel Cuñado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL DUERO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

La asamblea de concejales, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Ribera del Duero para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 463.700,00 euros y el estado de ingresos a 463.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Roa de Duero, a 22 de abril de 2026.

El presidente,
Miguel Ángel Muñoz Martínez



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

La asamblea general del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos generados en la provincia de Burgos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Burgos, a 4 de mayo de 2026.

El presidente,
Víctor Escribano Reinosa